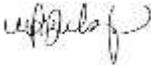


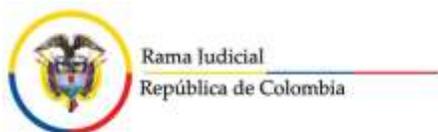
CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 25 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución, con memorial de 05 de marzo de 2021, radicado por la apoderada de la parte demandante reiterando la petición de autorización del retiro de la demanda, solicitud que ahora si proviene del correo que la profesional registra en SIRNA conforme se exhortó en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00215

Demandante: Bancolombia S.A.

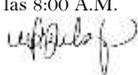
Demandado: Johana Vergara Calle

Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

SE INCORPORA el expediente, el memorial allegado el 05 de marzo de 2021, por la apoderada demandante, remitido desde su correo inscrito en SIRNA, el mismo se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al ser procedente la solicitud allí incoada, SE AUTORIZA el retiro de la presente demanda, en vista que no se ha integrado el contradictorio (Artículo 92 Código General del Proceso) y tampoco obra que se haya materializado medida cautelar alguna. Ejecutoriado este proveído archívese y desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 09 de abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

|

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d373c71767738d779684c0c247cf51ed01a337ad18e021c70471b62a48f397
dd

Documento generado en 08/04/2021 03:50:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>